

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre del 2017, y,

CONSIDERANDO:

- I. Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.
- II. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.
- III. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- IV. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- V. Que el artículo 1 del Decreto 607 de 2007 establece el objeto de la Secretaría de Integración Social: *"(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y*

comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

VI. Que aunado a ello el artículo 2 del referido Decreto establece que las funciones de la Secretaría de Integración Social son las siguientes:

"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permiten el desarrollo de sus capacidades.

b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.

d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productividad de la ciudad.

e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales".

VII. Que por su parte, la Resolución No. 654 del 20 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Integración Social por la cual se "declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19" al tenor del artículo 1 y siguientes resuelve lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA en la Secretaria de Integración Social para conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios de conformidad con su misionalidad y funcionalidad y, con ocasión de la situación presentada actualmente por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, cada ordenador del gasto deberá justificar la necesidad e inmediatez de la contratación, para dar aplicación a la modalidad de la contratación directa así como su conexidad y relación directa con la declaración de emergencia y con la conjuración de esta contingencia ocasionada por la pandemia COVID-19, de forma tal que el empleo de las modalidades de contratación ordinaria sea ineficaz e ineficiente para satisfacer la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de contratación que, durante el lapso por el que se prolongue la situación que ha dado lugar a la URGENCIA MANIFIESTA, puedan adelantarse dentro de los parámetros normales de contratación, deberán ceñirse a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y demás disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, siempre que la planeación contractual indique que la atención de la necesidad requerida en el marco de las funciones de la Secretaría de Integración Social, puede cumplirse dentro de los términos previstos por la Ley sin poner en riesgo la oportuna ejecución de las medidas necesarias para enfrentar la pandemia COVID-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR que los procesos de contratación que, durante el lapso por el que se prolongue la situación que ha dado lugar a la URGENCIA MANIFIESTA, puedan adelantarse a través de medios electrónicos, y demás sistemas de información permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 "De la Contratación Pública Electrónica" y en, el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente No CCE-DES-FM-17.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a los Ordenadores del gasto, a las áreas técnicas y a los funcionarios y contratistas que intervengan en la planeación y ejecución contractual de la Entidad, que observen con estricta atención y cuidado el presente acto administrativo, el comunicado de Colombia Compra Eficiente de fecha 17 de marzo de 2020, la circular Conjunta N°014 del 1 de junio de 2011 suscrita por la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y Procuraduría General de la Nación y la circular No 06 del 19 de marzo de 2020 suscrita por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR realizar los trámites presupuestales requeridos para obtener los recursos necesarios para la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para conjurar la situación de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Subdirección de Contratación, sustancie y organice los expedientes respectivos, con copia del presente acto administrativo, de los contratos originados en la presente URGENCIA MANIFIESTA, con los debidos soportes técnicos y administrativos, con el fin de remitirlos a la Contraloría de Bogotá D.C., para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1993(...)"

- VIII. Que lo anterior, atendiendo a las medidas adoptadas mediante el Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía de Bogotá, mediante el cual se declaró la situación de Calamidad Pública en la ciudad con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus, hasta por el término de (6) meses. De igual forma, la Presidencia de la República expidió el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", señalando como una de las medidas, la autorización a las entidades públicas para acudir al procedimiento de contratación directa de la siguiente forma:

"Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecológica, derivada de la Pandemia COVID-19, se autoriza al gobierno nacional a acudir al procedimiento de

contratación directa, siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que las entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa, y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de las obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19”.

- IX. Que en ese orden de ideas la Secretaría Distrital de Integración Social comenzó a tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y mediante la Resolución 654 del 20 de marzo de 2020, nombrada anteriormente, se declaró la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19.
- X. Que respecto del concepto de urgencia manifiesta, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-772 de 1998, ha considerado lo siguiente: *“es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas J), - En general. cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos”.*
- XI. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 27 de abril de 2006, expediente número 14275, ha manifestado lo siguiente en relación con la urgencia manifiesta: *“Se observa entonces como la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueda suscitarse hechas que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquiera otra circunstancia similar que tampoco de espera en-su solución de tal manera que resulte Inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hace más a menos largo lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedor porque la solución en estas condiciones puede llegar tardíamente cuando ya se ha producido o agravado el daño. En estas estipulaciones se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general en este caso por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas puesto que si aquél se haya afectado o en peligro de hacerlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige”.*
- XII. Que por otro lado, el Decreto 593 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se

imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento público” señala:

“(…) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000086563 del 24 de abril de 2020, señaló: “El comportamiento del Coronavirus COVID-19 en Colombia a 23 de abril, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Salud, muestra que se han confirmado 4561 casos, 927 se han recuperado y 215 han fallecido. A su vez, de los casos confirmados la mayoría, 87,8% se encuentra en manejo domiciliario, debido a su baja severidad, 4,9% se encuentra bajo manejo hospitalario y solo 2,6% se encuentran en unidades de cuidado intensivo. Como resultado del análisis de la evolución de casos confirmados, según fecha de inicio de síntomas es posible identificar una disminución en el número de casos por día (gráfica 1) y en el número de muertes por día (gráfica 2). La letalidad en Colombia es de 4,25%, menor a la mundial de 7.06%”

- XIII. Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto.(…)”.
- XIV. Que por lo anterior, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19.
- XV. Que posteriormente el Gobierno Nacional decretó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, con excepciones adicionales en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.
- XVI. Que posteriormente el Gobierno Nacional decretó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, con excepciones adicionales en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.
- XVII. Por su parte el decreto 637 de 6 de mayo de 2020, decreta el estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, el cual tiende dentro de sus propósitos limitar la propagación del virus, protegiendo la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, siendo necesario la expedición de normas que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario.
- XVIII. Que de conformidad con lo manifestado por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, que permitan combatir con efectividad el Covid 19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución de riesgo de transmisión del Coronavirus Covid 19 de humano a humano, tales como la implementación de las medidas de protección.

- XIX. Que Igualmente, se resalta que no existe en la actualidad un tratamiento específico para curar la enfermedad Covid-19 generada por el nuevo coronavirus (2019-nCoV), así lo ha dejado claro la Organización Mundial de la Salud (OMS), razón por la cual, se debe continuar entregando los elementos de protección, incluso si se levantan las medidas de aislamiento preventivo y cesa el estado de emergencia.
- XX. Que así las cosas y atendiendo a los servicios sociales que se encuentran a cargo de la Secretaria, se está adelantando un segundo proceso de contratación directa para la adquisición de elementos de autocuidado y prevención de acuerdo con las necesidades identificadas por los siguientes proyectos:
- 1099 - Envejecimiento digno, activo y feliz.
 - 1096 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.
 - 1086 - Una ciudad para las familias.
 - 1113 - Por una ciudad incluyente y sin barreras.
 - 1108 - Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle.
 - 1101 - Distrito diverso.
 - 1098 - Bogotá te nutre.
 - 1116 - Distrito Jóven.
 - 1092 - Viviendo el Territorio.
- XXI. Que estos proyectos realizan acciones cuyo fin es garantizar el desarrollo integral de la población beneficiaria que permita una adecuada prestación de sus servicios sociales. Se resalta que los bienes a adquirir tienen relación directa con la emergencia sanitaria decretada toda vez que son los necesarios para la prevención y mitigación del contagio del COVID 19, planteando así las siguientes necesidades:

Proyecto 1096 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

La Subdirección para la Infancia a través del Proyecto 1096 “Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia”, tiene como objetivo general, potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia en Bogotá, con especial énfasis en los dos primeros años de vida, desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, mediante acciones que garanticen el cuidado calificado, las experiencias pedagógicas significativas, el disfrute del arte, la cultura, el juego, la promoción de vida y alimentación saludables y la generación de ambientes adecuados, seguros, sensibles y acogedores. La atención a niñas, niños y adolescentes se realiza a partir de la prestación de servicios así:

- Servicio Creciendo en familia rural y urbano
- Servicio Jardines infantiles (diurnos y nocturnos) y casas de pensamiento intercultural
- Servicio Centros Amar
- Servicio Centros Forjar
- Servicio Centro Abrazar
- Estrategia Atrapasueños
- Estrategia Móvil para la prevención y detección del trabajo infantil
- Estrategia Entre Pares

Estrategia Sawabona
Estrategia de Participación Infantil
Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante

A partir de las medidas de aislamiento preventivo y de los dispuesto en la Circular I2020008871 de 16/03/2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, se define las modalidades de atención de los servicios y estrategias de la Subdirección de Infancia, ente las cuales está realizar asesoría y acompañamiento virtual, telefónico y/o presencial en casa o territorio.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta de la SDIS por la contingencia generada por el COVID-19, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos prioritarios de autocuidado y prevención.

En tal sentido y en atención a que se cuenta con personas en territorio que están apoyando de manera presencial la prestación de servicios entre los que se encuentran la identificación de casos de trabajo infantil y visitas en el hogar de los servicios Creciendo en Familia (urbano y rural), Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Centros Amar y Centros Forjar; se requiere de manera inmediata la adquisición de elementos de protección para el equipo de trabajo que se encuentra en territorio como mecanismo de prevención y contención del COVID-19 y los riesgos que este representa para la sociedad. Es importante resaltar que la población atendida en nuestros servicios se encuentra en condición de vulnerabilidad, lo que requiere de mayor cuidado y atención.

La adquisición de estos elementos de protección sanitaria para el talento humano en territorio, permitirá garantizar los servicios con calidad y oportunidad para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, adoptando todas las medidas inmediatas y eficaces para el cumplimiento de la misionalidad de la SDIS en aras de proteger de la pandemia a la población más vulnerable.

Proyecto 1086 - Una ciudad para las familias

La Secretaría Distrital de Integración Social de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 607 de 2007, es la entidad encargada de liderar la implementación de la Política Pública para las Familias en la ciudad, mediante la ejecución de acciones que garanticen la promoción, prevención, atención y restablecimiento de derechos de las personas y las familias desde el enfoque de derechos, género y diferencial, entre ellos el derecho a una vida libre de violencias.

La Subdirección para la Familia tiene a su cargo la administración de las Comisarias de Familia y Centros Proteger, donde se promueve respuestas orientadas a la protección y restablecimiento de derechos de las víctimas y sus familias promoviendo la convivencia armónica y la construcción de relaciones democráticas al interior de las mismas, haciendo énfasis al derecho a una vida libre de violencias. Adicionalmente promueve el desarrollo de procesos orientados a optimizar el servicio de protección de los niños, niñas y adolescentes, avanzando en un modelo que permita el desarrollo de habilidades y fortalezas tanto en las familias como en sus integrantes.

Frente a las Comisarias de Familia, los funcionarios y servidores públicos que apoyan con la misionalidad del proyecto, se encuentran en constante contacto con la población que día a día visitan estas Comisarias en cada una de las localidades del Distrito Capital. Así mismo en los

Centros Proteger, nuestros profesionales que se encuentran al cuidado de los niños, niñas y adolescentes que están cobijados con medida de restablecimiento de derechos. Son niños a los que la autoridad competente, bien sea un defensor de familia o un comisario de familia, les ha dictado una medida de protección dentro de un proceso en el cual se busca restablecer sus derechos.

De conformidad con lo anterior, y enfrentándonos a la emergencia de salubridad que vive nuestro país, y en pro de brindar un óptimo servicio, evitando contagios directos tanto de nuestros servidores públicos, funcionarios, niños, niñas y adolescentes, y usuarios que asisten a nuestros servicios, se hace necesario la contratación inmediata de elementos protección sanitaria con el fin de combatir la COVID-19.

Proyecto 1108 - Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle

Tiene como objetivo “Promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calles” a través de dos ejes “primero: prevenir integralmente el fenómeno; y segundo, brindar una atención integral a las personas habitantes de calle del Distrito, para que dignifiquen su forma de vida, motivando la superación de las situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con la habitabilidad en calle”

Este proyecto se desarrolla a través de 4 componentes, 4 estrategias, 9 líneas de acción y 4 modalidades de atención, los cuales permiten responder a las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el fenómeno de la habitabilidad en calle, incluyendo a las poblaciones en riesgo y a las comunidades afectadas. Así mismo, los servicios ofrecidos se orientan a promover el avance en procesos de inclusión social de los y las ciudadanas habitantes de calle y la población en alto riesgo de habitar la calle, a través de acciones y estrategias en el corto y mediano plazo que permitan el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales mediante el cual la población habitante de calle accede de manera voluntaria y provisional para la atención integral e inmediata, con el fin de contribuir en la garantía de los derechos de acuerdo a los lineamientos distritales y nacionales para la reducción del impacto del fenómeno social y su resignificación en la ciudad, a través de la oferta de servicios de alimentación, higiene, alojamiento y atención interdisciplinaria para la superación y dignificación de las condiciones de vida de la población.

En este orden de ideas, en el desarrollo del objetivo general del proyecto 1108, la Subdirección para la Adultez atiende a personas Habitantes de Calle, los cuales requieren una atención integral que comprende todas las dimensiones de su ser y garantice los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia. De manera específica, la atención de las personas en condición de habitabilidad en calle se realiza en los centros operados por la SDIS (hogares de paso, Centro de Atención Transitoria, Comunidad de vida el Camino y Centro de Formación para el Estudio-La Academia). Asimismo, para garantizar la prestación del servicio en los territorios en desarrollo de la estrategia de contacto activo y permanente y en cada una de las unidades operativas del proyecto, se cuenta con un equipo de talento humano entre los que se encuentran promotores, técnicos y profesionales, quienes de manera permanente están a disposición de los ciudadanos habitantes de calle para atenderlos en busca de su dignificación y también en procura de la resignificación del fenómeno social de habitabilidad en calle.

Ahora bien, durante los últimos meses, se está presentando una situación muy grave de salud pública en el mundo, debido a la pandemia declarada por el virus Coronavirus COVID19 y el aumento progresivo de casos en la ciudad. Para enfrentar esta amenaza en la salud y la vida de todos los colombianos, se requiere de la colaboración de todos los estamentos sociales en las acciones preventivas que se tomen para evitar el contagio del virus.

Desde el gobierno nacional y distrital, se han tomado una serie de medidas ejecutivas para contrarrestar la expansión de la enfermedad. Ejemplo de ello es la declaración de la alerta amarilla por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizada mediante el Decreto 070 de 2020 y la expedición del Decreto 081 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*. Este último, ordena a las entidades del orden distrital lo siguiente: *“Las entidades que componen la administración distrital, tanto del sector central como descentralizados, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta citado en el inciso precedente”*

Conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para evitar nuevos contagios. Es por esto, que se requiere dotar a los equipos de la Subdirección para la Adultez que están al servicio del proyecto de habitabilidad en calle, de elementos de bioseguridad, toda vez que el contacto de estos equipos con la población habitante de calle es directo. Ahora bien, los habitantes de calle por sus condiciones de vulnerabilidad están altamente expuestos a contagiarse del virus COVID 19. Los elementos de protección de bioseguridad como tapabocas son indispensables para proteger a los equipos de la Secretaría, así como a la población atendida, teniendo en cuenta que el contagio puede ser bidireccional. Es decir, tanto los equipos de la Secretaría pueden ser portadores del virus, como también pueden serlo los habitantes de calle que se atienden. Es por ello, que es necesario adquirir este tipo de elementos de manera prioritaria.

Por lo antes expuesto, se encuentra plenamente justificada la contratación para la adquisición y elementos de protección sanitaria.

Proyecto 1113 - Por una ciudad incluyente y sin barreras

Los profesionales de la salud y personas que están en atención directa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes constituyen una población con alto riesgo de sufrir alguna patología, por la elevada probabilidad que tienen de llevar a cabo contactos inseguros con diferentes tipos de fluidos corporales y microorganismos que se encuentran en el ambiente donde se desenvuelven. La exposición y el contagio ocurren especialmente cuando no hay preparación adecuada, se carece de protección y se omiten las precauciones mínimas de Bioseguridad.

Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de discapacidad, por su parte, también representan una población con alto riesgo de sufrir alguna patología, al estar expuestos o llevar a cabo contactos inseguros con diferentes tipos de fluidos corporales y microorganismos que se encuentran en el ambiente general, en el hogar, y en los lugares donde se prestan servicios de salud; esto aumenta, cuando presentan patologías debilitantes o concurren situaciones de inmunodeficiencia que facilitan el desarrollo de enfermedades oportunistas.

Es por esto, que en el año 1987 fue establecido por el Centro de Control de Enfermedades (C.D.C) de Atlanta, el sistema de precauciones universales, el cual es denominado como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a proteger al personal que conforma el equipo de salud de la posible infección con ciertos agentes, durante las actividades de atención a los participantes.

Por lo tanto, se debe implementar el uso del EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P), que consiste en el empleo de precauciones de barrera con el objeto de prevenir la exposición de la piel y mucosas a sangre o líquidos corporales de cualquier participante o material potencialmente infeccioso, de igual forma, también se brindara protección para los participantes de los diferentes servicios a cargo del proyecto para lo cual se requiere adquirir protección sanitaria para los participantes del proyecto; y el talento humano que realizan el acompañamiento y visitas a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos, en el marco del proyecto.

Proyecto 1099 - Envejecimiento digno, activo y feliz

El proyecto de inversión 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz" a cargo de la Subdirección para la vejez tiene por objetivo contribuir a la reducción de la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la ciudad por medio de la implementación de estrategias de gestión transectorial, de atención integral, desarrollo de capacidades y potencialidades, transformación de imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento, así como la ampliación y fortalecimiento de la participación con incidencia de esta población". Para el cumplimiento de su objetivo, se formularon las siguientes metas para brindar atención directa a la población.

Meta 2: "Atender integralmente a 48,000 personas mayores en condición de fragilidad social en la ciudad de Bogotá a través del servicio Centro Día".

Meta 3: "Atender integralmente a 2,226 personas mayores en condición de fragilidad social en la ciudad de Bogotá a través del servicio Centro de Protección Social".

Teniendo en cuenta el contexto de salud pública que actualmente se presenta en nuestro país, desde la nación y en específico del Distrito Capital, se han tomado medidas administrativas y ejecutivas para prevenir el contagio y contrarrestar la expansión del virus dentro de la población civil.

Por lo anterior, el proyecto 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz" se encuentra en la obligación de cumplir con las medidas de prevención contra el contagio de las personas mayores participantes de los servicios sociales que oferta. Es así como el proyecto ha establecido estrategias para realizar la atención en casa de las personas mayores participantes del servicio Social Centro Día, y para la atención institucionalizada de las personas mayores en los Centros de Protección Social.

En consecuencia, es necesario la adquisición de elementos de protección sanitaria con destino a los participantes de los servicios sociales Centro Día y Centros de Protección, así como al talento humano que se encuentra al servicio de la Subdirección para la Vejez, con el fin de prevenir el contagio del virus COVID 19. Los elementos de protección personal son indispensables para proteger al talento humano de la Subdirección para la Vejez y en especial a la población participante de los servicios ofertados por el Proyecto 1099, teniendo en cuenta que el contagio

puede ser bidireccional. Es decir, tanto los equipos de la Secretaría pueden ser portadores del virus, como también pueden serlo las personas que se atienden.

Proyecto 1101 - Distrito diverso

El proyecto 1101 “Distrito diverso” encargado de disminuir la vulnerabilidad por discriminación, violencias y exclusión social por orientación sexual o identidad de género en Bogotá, cuenta con dos servicios sociales establecidos en la resolución 0825 del 2018: “Por la cual se adoptan los Criterios de Focalización, Priorización, Ingreso, Egreso y Restricciones para el Acceso a los Servicios Sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social” así:

Servicio: Atención integral a la Diversidad Sexual y de Géneros el cual oferta las modalidades de:

- Asesoría y acompañamiento psicosocial.
- Asesoría y acompañamiento a familias y redes de apoyo.
- Desarrollo, fortalecimiento y ampliación de capacidades ciudadanas y ocupacionales.
- Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales públicos y privados.

Servicio: Unidad Contra la Discriminación el cual oferta las modalidades de:

- Orientación jurídica en la protección y el restablecimiento de derechos.
- Orientación para el acceso a servicios sociales.
- Articulación con entidades públicas, en el proceso de protección y garantía de derechos.

Estos servicios cuentan con talento humano que prestan sus servicios en las diferentes localidades de la ciudad, para la atención presencial de personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la misionalidad de la entidad y en concordancia con sus obligaciones contractuales, entre las que se encuentran: identificar casos de personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo en alto estado de vulnerabilidad social para ser remitidas al servicios de Enlace Social, apoyar la Estrategia de Paga-diaros y la Estrategia de Albergues, activación de rutas acompañamientos entre otros.

En esa medida la Subdirección para Asuntos LGBTI, ha identificado que se requiere de manera inmediata la adquisición de elementos de protección para el equipo de trabajo para la preservación de la continuidad de los servicios ofertados por el proyecto de inversión 1101 Distrito Diverso, como mecanismo de prevención y contención de los efectos de emergencia social y los riesgos que se enfrentan por parte de la sociedad con ocasión a la propagación del COVID-19.

Cabe precisar que la Subdirección para Asuntos LGBTI cuenta con suspensión preventiva de actividades presenciales en sus Centros de atención a la diversidad sexual y de género. En estos espacios, se están implementando acciones dirigidas a la virtualización de los servicios temporalmente. La prestación de servicios presenciales se realizará por el equipo territorial y en casos que se requiera acompañamiento a denuncias por parte de la Unidad Contra la Discriminación a personas en situación de vulnerabilidad.

Proyecto 1098 - Bogotá te Nutre

Este proyecto realiza un apoyo permanente en el abastecimiento de alimentos a la población vulnerable y beneficiaria de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social. Por tanto, para garantizar las condiciones de bioseguridad de las personas que apoyan estas entregas, así como para reducir al mínimo las probabilidades de contaminación cruzada y la cadena de transmisión de las posibles enfermedades infecto-contagiosas (entre ellas la COVID-19) con la población beneficiaria, se hace necesaria la adquisición de elementos de protección sanitaria. equipo de trabajo, para garantizar la prestación de servicios presenciales en aras de mitigar los impactos de la propagación del COVID 19.

Proyecto 1092 - Viviendo el Territorio

Teniendo en cuenta los lineamientos para la adopción del protocolo de bioseguridad definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución No. 000666 de 2020 del 24 de abril de 2020), la Dirección Territorial requiere la adquisición de elementos de autocuidado y protección que permitan la materialización de la misión a través de las políticas públicas, ofreciendo servicios sociales y promoviendo de manera articulada la inclusión social y la mejora de la vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, desde un enfoque territorial.

De igual manera se evidencia, la imperiosa necesidad de brindarles tanto a los empleados como contratistas, un equipo de protección personal EPP; teniendo en cuenta que están llamados no solo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, valga aclarar, necesarias para atender la emergencia actual, sino a que de manera solidaria apoyemos el ejercicio en el Territorio para llegar con los servicios prestados a la totalidad de la población vulnerable y objeto de los programas.

Proyecto 1116– Distrito Joven

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del decreto 607 de 2007 en donde se establecen las funciones de la Subdirección para la Juventud de Bogotá, con el fin de proporcionarle a la población juvenil de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución. Dicho reglamento establece: “a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad. b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia. c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes. d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos.

La Subdirección para la Juventud tiene a su cargo la administración de las Casas de la Juventud, las cuales se encuentran concebidas como espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, en general, que permiten identificar y reconocer sus

diferentes formas de expresión, así como sus iniciativas de búsqueda y mejoramiento de sus condiciones vitales, con el fin de fortalecer la participación juvenil. Aunado a lo anterior, el equipo territorial de la Subdirección actualmente se encuentra acompañando la entrega de bienes y ayudas humanitarias en el marco del programa Bogotá Solidaria.

De conformidad con lo anterior, y enfrentándonos a la Emergencia de salubridad que vive nuestro país, y en pro de brindar un óptimo servicio, evitando contagios directos tanto de nuestros servidores públicos, funcionarios, jóvenes, y usuarios, se hace necesario la contratación inmediata de elementos de aseo y protección con el fin de combatir la COVID-19.

XXII. Que para la Secretaría de Integración Social es conveniente la adquisición de elementos con el fin de contrarrestar los efectos de la situación excepcional y mitigar al máximo sus efectos y proteger las condiciones, la calidad de vida y la salud de los beneficiarios de los servicios, así como de los colaboradores de la SDIS.

XXIII. Que es pertinente mencionar que cada una de las personas jurídicas con las cuales se suscribirá el contrato de cada lote, acreditan su experticia en el giro de este tipo de negocios a través de la presentación soportes (certificaciones, acta de liquidación) en los que la Entidad puede verificar que han ejecutado contratos en la cuantía, cantidad requerida para la presente contratación, y que su objeto social se encuentra relacionado con la comercialización, importación, exportación, fabricación, compra, venta y distribución de bienes cada uno tiene el siguiente perfil:

SGA: SGA Colombia S.A.S. Es una compañía de consultoría internacional en compras, enfocada en los mercados asiáticos, especializada en el análisis, desarrollo e implementación de proyectos en el área de comercio internacional y enfocada en soluciones de búsqueda de proveedores y productos, outsourcing para producción, representación de compañías, creación de marcas propias, despacho y nacionalización de mercancías. Trayectoria de más de diez años en la República Popular China, los ha posicionado como líderes del mercado y convertido en parte integral del crecimiento de importantes empresas y marcas.

Esta empresa ofreció las mejores condiciones técnicas para el elemento adquirir (Tapabocas) presentando unas condiciones de calidad, como los certificados de FDA y la Unión Europea que acreditan el cumplimiento de estándares internacionales, permitiendo la tranquilidad en el uso del elemento.

PAULATEX SAS: Es una empresa del sector textil, especialista en trajes de seguridad para el sector comercial de todo el país. En su sector se encuentra en el ranking de las mejores empresas a nivel local, cuenta con experiencia suficiente e indicadores sustentables, que demuestra la capacidad de ejecución del contrato a celebrarse.

Esta empresa presentó el menor precio para el elemento a adquirir, cumpliendo además con las especificaciones técnicas y mejores tiempos de entrega, presenta una ventaja para el proceso, dado que por la contingencia su actividad exclusiva son las caretas de protección, contando con el Stock suficiente para garantizar la entrega en el menor tiempo posible una vez se suscriba el acta de inicio

- XXIV. Que conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para atender la emergencia sanitaria presentada en la actualidad a causa del coronavirus COVID19, es así que es conveniente adelantar el proceso de compra de elementos de protección sanitaria y de esta manera evitar nuevos contagios.
- XXV. Que aunado a lo anterior hay que tener en cuenta que cada vez más se permite la reactivación de algunos sectores lo que conlleva mayor presencia de personas en las calles.
- XXVI. Que los elementos de protección sanitaria que se pretenden adquirir mediante la presente contratación, resultan convenientes para la entidad, atendiendo a que su fin es proteger tanto a los beneficiarios de los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social como al talento humano que se encuentra en contacto permanente con estos, buscando mitigar de esta manera los impactos de la propagación del COVID 19.
- XXVII. Que ahora bien, atendiendo a la misionalidad de la Entidad, y en virtud a que la población objeto de atención en nuestros servicios se encuentra en condición de vulnerabilidad, se requiere seguir garantizando su atención y de esta manera evitar la vulneración de sus derechos.
- XXVIII. Que conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para atender la emergencia sanitaria presentada en la actualidad a causa del coronavirus COVID19, es así que es conveniente adelantar el proceso de compra de elementos de protección sanitaria y de esta manera evitar nuevos contagios.
- XXIX. Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$236.773.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. **14801, 14776, 14791, 15132, 14789, 14777, 14822, 14757 y 14810** expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
- XXX. Que el plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- XXXI. Que esta solicitud se presentó al comité de contratación, la cual fue estudiada y aprobada en sesión virtual del 09 de mayo de 2020.
- XXXII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, a la Resolución 0654 de 24 de marzo 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, con atención del comunicado de Colombia Compra Eficiente de fecha 17 de marzo de 2020, la circular conjunta No. 014 del 1 de junio de 2011 suscrita por la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y Procuraduría General de la Nación y la circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 suscrita por la

Contraloría General de la República y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa por Urgencia Manifiesta el **CONTRATO DE SUMINISTRO** para ser suscrito con **LOTE 1 CONFECCIONES PAULATEX S.A.S** con Nit. 901.060.784-0 y **LOTE 2 SGA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.993.148-6.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: **"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID -19"**

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$236.773.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. **14801, 14776, 14791, 15132, 14789, 14777, 14822, 14757 y 14810** expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

El valor se distribuye de la siguiente manera por lotes:

LOTE 1: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$37.791.000).

LOTE 2: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$198.982.000).

CUARTO: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7ª No. 32 – 16 torre sur Piso 20.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO
Acto Administrativo - Justificación Contratación Directa

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		
	NOMBRE	FIRMA
Revisado por	JAVIER IVAN FAJARDO Profesional Dirección Poblacional	 <small>Javier Ivan Fajardo (28 May, 2020 17:25 CDT)</small>
Revisado por	LUZ MIRIAM DIAZ PATIÑO Profesional Dirección Poblacional	
Aprobado por	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO Subdirectora de Contratación	
Revisado por	GREICY RODRIGUEZ BARRERO Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Greicy Conzuelo Rodriguez Barrero (28 May, 2020 15:04 CDT)</small>
Proyectado por	JIMMY ALEXANDER ROJAS MUÑOZ Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Jimmy Alexander Rojas Muñoz (28 May, 2020 14:38 CDT)</small>










Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO URGENCIA MANIFIESTA 2 LOTES.pdf










Informe de auditoría final

2020-05-28

Fecha de creación:	2020-05-28
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAd1jWIEvv04US1ntfo-WSeEWEFPBAD-1IC

Historial de “Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO URGENCIA MANIFIESTA 2 LOTES.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-05-28 - 19:36:50 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 19:36:55 GMT
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-28 - 19:37:24 GMT- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 19:38:09 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 19:38:10 GMT
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-28 - 20:04:40 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 20:04:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 20:04:49 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 21:58:39 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luz Miriam Díaz (ldiazp@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 21:58:41 GMT
-  Luz Miriam Díaz (ldiazp@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-28 - 22:07:03 GMT- Dirección IP: 190.25.32.179.
-  Luz Miriam Díaz (ldiazp@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 22:07:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.32.179.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 22:07:54 GMT
-  Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-05-28 - 22:34:08 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 22:35:17 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) para su firma.
2020-05-28 - 22:35:19 GMT
-  Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha alojado la firma digital.
Fecha de firma: 2020-05-28 - 23:12:40 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.84.22.105.
-  El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co), Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co), Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co), Luz Miriam Díaz (ldiazp@sdis.gov.co) y 3 más.
2020-05-28 - 23:12:40 GMT